CONTRATO DE OBRA NO. SAN – SAMC – 003 - 2026 CONSECUTIVO CONTRACTUAL N° 128 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	OBJETO
CLÁUSULA 2.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14.	MULTAS
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS
CLÁUSULA 25.	FACTOR DE CALIDAD
CLÁUSULA 26.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
CLÁUSULA 27.	PROGRAMACIÓN DE CONSULTORIA Y OBRA
CLÁUSULA 28.	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 29.	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 30.	CUMPLIMIENTO SOBRE NORMATIVIDAD SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
CLÁUSULA 31.	SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS
CLÁUSULA 32.	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA
CLÁUSULA 33.	EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN
CLÁUSULA 34.	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
CLÁUSULA 35.	CADUCIDAD Y SUS EFECTOS
CLÁUSULA 36.	LIQUIDACION.
CLÁUSULA 37.	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 38.	NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 39.	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
NIT	890.207.022-1
CONTRATISTA:	AICOL GROUP SAS
NIT:	901451337-1
REP. LEGAL:	OMAR YAMID FLÓREZ MEDINA
C.C.	13.740.930 de Bucaramanga
DOMICILIO:	Carrera 4 # 9 – 25 San Andrés (S)
TELÉFONO:	3124313183
EMAIL:	aicolgroupsas@gmail.com
OBJETO:	"REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER."
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($489.636.643,00)

Entre los suscritos, **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde Municipal en ejercicio, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés, Santander, protocolizada mediante Escritura Publica Número 001 del dos de Enero de 2024 de la misma Notaria, debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la constitución y la ley, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER**, Número de Identificación Tributaria **890.207.022-1** y quien para efectos de este Contrato se denominará **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS o EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**, y por la otra **AICOL GROUP SAS** identificado con el NIT. 901.451.337-1 representada legalmente por el señor OMAR YAMID FLÓREZ MEDINA, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 13.740.930 de Bucaramanga, actuando a nombre y representación de la persona jurídica, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que existen estudios previos donde se sustentó la necesidad de contratar la Obra Pública para el **"REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER"**, suscritos por FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ en su condición de Alcalde Municipal.

2). Que el Municipio de San Andrés tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **"SAN ANDRÉS CON ACCIONES 2024-2027"** y que para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano integral, la salud, la convivencia y la paz.

3). Que para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo **"SAN ANDRÉS CON ACCIONES 2024-2027**, se formuló y registró el proyecto denominado: "SERVICIO DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER", encontrándose en el eje estratégico: San Andrés para el bienestar, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, igualmente fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos con número de BPIN 202500000004040, caracterizado así:

EJE ESTRATÉGICO	San Andrés Para el Bienestar
SECTOR	Vivienda, Ciudad Y Territorio
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
METAS DEL PRODUCTO	Acueductos optimizados Alcantarillados optimizados

Tabla 1: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

4). Que el Contrato que se origina, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

- ☑ *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* No. 00250, expedido por la Tesorería Municipal, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00250 Del 23 abril del 2026	2.3.2.01.01.00 1.03.08.4	Construcción Alcantarillado Urbano	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	$490.000.000,00

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

5). Que el Municipio de San Andrés, adelantó el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indica: *"(...) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objetiva contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)".* De acuerdo con el ***Decreto 0179 de 2026*** por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905.000), hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.El Municipio de San Andrés de acuerdo con el literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto *inferior a los 112.000 SMMLV*, por lo que la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, hasta $ 490.253.400,00, por lo que, el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00), equivalente a 279,85 SMMLV** monto que NO supera el límite de menor cuantía de contratación del Municipio de San Andrés, razón por la que indiscutiblemente el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de *Selección Abreviada de Menor Cuantía.*

6). Que el Municipio de San Andrés, de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, procedió a proferir Resolución de Apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. SAN-SAMC-003-2026 previa publicación de los respectivos Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, y demás documentos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

7). Que el Municipio de San Andrés a través del comité evaluador concluyó que *"'se ha actuado conforme a los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos, atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. En atención a ello, recomienda al Alcalde del Municipio de San Andrés – Ordenador del Gasto que ADJUDIQUE el Contrato de obra que resulte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAN-SAMC-03-2026, al oferente **AICOL GROUP SAS** identificado con el NIT. 901451337-1 y representada legalmente por **OMAR YAMID FLÓREZ MEDINA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 13.740.930 de Bucaramanga, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($489.636.643,00)** cuando este aplique, por haber ocupado el primer orden de elegibilidad".*

8). Que el Alcalde Municipal, una vez transcurrido el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante Resolución No. 170 del 15 de septiembre del 2026, acepta la recomendación del Comité Evaluador y adjudicó el Contrato de Obra, objeto del presente documento, al proponente: **AICOL GROUP SAS** identificado con el NIT. 901451337-1 y representada legalmente por **OMAR YAMID FLÓREZ MEDINA**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 13.740.930 de Bucaramanga, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($489.636.643,00)**

9). Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO

El Municipio de San Andrés – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER".**

SEGUNDA: ALCANCE

EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAN-SAMC-003-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Especificaciones Técnicas del Objeto/ Actividades a Desarrollar.

El Contratista deberá ejecutar los siguientes ítems de acuerdo con las especificaciones, de los Anexos Técnicos, estudios previos, propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que formarán parte integral del contrato, las actividades a ejecutar son las que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1,01	Cerramiento en fibra sintética	ml	486,00
1,02	Localización, nivelación y replanteo de redes de acueducto y alcantarillado	ml	666,35
1,03	Demolición pavimento de concreto	m3	83,28
1,04	Desmonte y demolición de redes existentes	ml	702,48
1,05	Retiro de escombros y sobrantes	m3	108,26
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
2,01	Excavación en material común	m3	472,45
2,02	Excavación en roca	m3	83,37
2,03	Conformación y compactación de relleno en material común	m3	353,37
2,04	Suministro, conformación y compactación de relleno en material seleccionado	m3	121,01
2,05	Relleno en material granular para tubería	m3	71,20
2,06	Retiro de escombros y sobrantes	m3	202,45
3	**REDES DE ALCANTARILLADO**		
3,01	Suministro e instalación de tubería corrugada pvc de D= 160 mm Conexión domiciliaria	ml	121,50
3,02	Suministro e instalación de tubería corrugada pvc de D= 200 mm	ml	206,37
3,03	Suministro e instalación silla yee 200x160 mm	und	27,00
3,04	Caja de inspección de 60x60 cm en mampostería	und	27,00
4	**REDES DE ACUEDUCTO**		
4,01	Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC Rde 9	ml	160,00
4,02	Suministro e instalación de tubería 3" PVC Rde 21	ml	49,56
4,03	Suministro e instalación de tubería 4" PVC Rde 21	ml	128,92
4,04	Suministro e instalación acometida domiciliaria (Incluye 1 m de tubería 1/2", collarín, válvula de paso 1/2")	und	40,00
5	**PAVIMENTACIÓN**		
5,01	Reparcheo de pavimento en concreto 3000 psi	m3	41,64
5,02	Remodelación de pozo de inspección D=1.20m H<2,50m	und	9,00

TERCERA: **PLAZO DEL CONTRATO**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de Inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La suscripción de las actas de terminación, no significan el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($489.636.643,00), equivalente a 279,64 SMMLV** incluido el IVA cuando aplique y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene del análisis de precios unitarios realizado para la ejecución de estas actividades.

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER SANTANDER

PROPONENTE: AICOL GROUP SAS

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUYE A.I.U.)	VALOR TOTAL
1				PRELIMINARES				
1,01				Cerramiento en lona sintética	ml	488,00	36.782,00	$ 17.876.032,00
1,02				Localización, nivelación y replanteo de redes de acueducto y alcantarillado	ml	668,35	10.873,00	$ 7.311.859,00
1,03				Demolición pavimento de concreto	m3	83,28	210.726,00	$ 17.548.261,00
1,04				Desmonte y demolición de redes existentes	ml	702,48	23.471,00	$ 16.487.905,00
1,05				Retiro de escombros y sobrantes	m3	108,25	126.154,00	$ 13.657.432,00
Subtotal								72.882.512,00
2				MOVIMIENTO DE TIERRA				
2,01				Excavación en material común	m3	472,45	87.159,00	$ 41.174.018,00
2,02				Excavación en roca	m3	83,37	281.314,00	$ 23.785.748,00
2,03				Conformación y compactación de relleno en material común	m3	353,37	115.811,00	$ 40.924.533,00
2,04				Suministro, conformación y compactación de relleno en material seleccionado	m3	121,01	238.516,00	$ 28.865.427,00
2,05				Relleno en material granular para tubería	m3	71,20	394.301,00	$ 28.074.231,00
2,06				Retiro de escombros y sobrantes	m3	202,45	126.154,00	$ 25.538.877,00
Subtotal								186.433.434,00
3				REDES DE ALCANTARILLADO				
3,01				Suministro e instalación de tubería corrugada pvc de D= 160 mm Conexión domiciliaria	ml	121,50	172.245,00	$ 20.927.768,00
3,02				Suministro e instalación de tubería corrugada pvc de D= 200 mm	ml	206,37	235.501,00	$ 48.600.341,00
3,03				Suministro e instalación silla yee 200x160 mm	und	27,00	481.026,00	$ 12.987.702,00
3,04				Caja de inspección de 60x60 cm en mampostería	und	27,00	838.347,00	$ 22.635.369,00
Subtotal								102.991.234,00
4				REDES DE ACUEDUCTO				
4,01				Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC Rde 9	ml	162,00	21.116,00	$ 3.420.792,00
4,02				Suministro e instalación de tubería 3" PVC Rde 21	ml	49,58	127.492,00	$ 6.319.043,00
4,03				Suministro e instalación de tubería 4" PVC Rde 21	ml	128,92	155.731,00	$ 20.078.841,00
4,04				Suministro e instalación acometida domiciliaria (incluye 1 m de tubería 1/2", collarín, válvula de paso 1/2")	und	40,00	425.229,00	$ 17.009.160,00
Subtotal								46.829.884,00
5				PAVIMENTACIÓN				
5,01				Reparcheo de pavimento en concreto 3000 psi	m2	41,64	1.696.970,00	$ 70.661.531,00
5,02				Reconstrucción de pozo de inspección D=1,20m H=2,50m	und	9,00	1.093.092,00	$ 9.837.828,00
Subtotal								80.499.359,00
							SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 489.636.643,00
							VALOR TOTAL DE OBRA	$ 489.636.643,00

QUINTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- ☑ *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* No. 00250, expedido por la Tesorería Municipal, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00250 Del 23 abril del 2026	2.3.2.01.01.00 1.03.08.4	Construcción Alcantarillado Urbano	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	$490.000.000,00

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El Municipio de San Andrés pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de este tipo (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y ajustes de precio; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos (dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes) y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, de la siguiente manera:

Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la supervisión del contrato y el supervisor del municipio.

Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del municipio y suscrito el acta de liquidación.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 3: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

NOTA 5: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 7: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 8: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 9: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 10: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la supervisión, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad.

NOTA 11: El esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas.

NOTA 12: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- ☑ El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de San Andrés) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. El Interventor y/o supervisor verificará esta condición para el inicio del contrato.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar

que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Cumplir con las normas de gestión ambiental, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, art. 23 ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
18. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
19. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
23. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato. Al igual que los plazos pactados para la entrega de los elementos a contratar.
24. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
25. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
26. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
27. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

En caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes;

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (03) días contados a partir de su

ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento de eximente de responsabilidad.

☑ Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" compilado en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales:

PARA EL INICIO DEL CONTRATO

1. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.
3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de San Andrés para su aprobación. El SUPERVISOR verificará que las garantías requeridas para la ejecución estén aprobadas por la entidad contratante y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de la constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos allí estipulados.
4. Presentar la programación de obra conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en Apéndice - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra
5. Presentar para la aprobación de la Supervisión máximo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del personal mínimo profesional restante requerido para la etapa de estudios y diseños.
6. EL CONTRATISTA debe presentar un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Supervisión antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El SUPERVISOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado.
7. EL CONTRATISTA deberá entregar los contratos de trabajo o de prestación de servicios que haya suscrito con el personal propuesto para la ejecución del contrato, lo cual será objeto de verificación y aprobación por parte del SUPERVISOR, incluyendo la validación de los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución.

PARA EL TRÁMITE DE ANTICIPO

8. No aplica.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
12. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la Interventoría.
13. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
14. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.
15. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.
16. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
17. El contratista se compromete a ejecutar los trabajos que estén autorizados. Aquellos que se realicen sin autorización serán por su propia cuenta y responsabilidad.
18. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
19. El contratista deberá mantener toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra.
20. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
21. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
22. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por El Municipio.
23. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por El Municipio, únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
24. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
25. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
26. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por El Municipio.
27. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por El Municipio, únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
28. Los elementos y materiales que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por la Interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El Interventor podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.
29. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica.
30. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio.
31. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día

del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo,

32. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
33. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.
34. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.

PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.

35. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
36. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.
37. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:
    - Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.
    - Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
    - Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
    - Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
    - Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión.

PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION

Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe:

38. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.
39. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Supervisión deberá verificar esta condición.
40. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación.
41. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la Supervisión.

42. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:

    - Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
    - Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
    - Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
    - Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
    - Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.

43. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias.

44. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal del anexo 1 – técnico.

DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del MUNICIPIO DE SAN ANDRES, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste.
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato.
6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros).
10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a El MUNICIPIO DE SAN ANDRES, en todo lo relacionado con las obligaciones

tributarias derivadas del mismo, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO DE SAN ANDRES o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento con cada uno de sus riesgos y/o la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento con cada uno de sus riesgos y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El 0.15% del valor total del contrato por cada día de retraso
Por incumplir la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito	El 0.10% del valor del contrato, para cualquiera de estos eventos por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.
El incumplimiento frente al programa de inversiones	El 10% de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales o por reemplazarlos sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por la no permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos	El 010% del valor del contrato por cada día de ausencia
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por no estar presente los equipos y maquinarias completos en el sitio de trabajo o estando presentes no se encuentran en óptimas condiciones y hayan sido ofrecidos en la propuesta	El 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato
Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra sin la debida autorización del Municipio de Bucaramanga, la cual se dará por escrito	El 0.10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los salarios presentados en la propuesta	El dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Interventor y por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de mora, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes de un nuevo plazo y de las acciones a que haya lugar
Por el incumplimiento de las obligaciones específicas en materia del Plan de Gestión Social para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	El 0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación
No acatar el plazo inicialmente pactado	El 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o por errores técnicos y omisiones que se presentan en la ejecución de trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Municipio de Bucaramanga	El diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1°/oo) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar.	El uno por mil (1/oo) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación
En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato	El 0 10% del valor del contrato, por cada día de mora

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, el contratista pagará al MUNICIPIO DE SAN ANDRES a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. Además, la entidad podrá cobrar los demás perjuicios causados. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única"

La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por el MUNICIPIO DE SAN ANDRES, en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte del MUNICIPIO DE SAN ANDRES, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de MUNICIPIO DE SAN ANDRES, a la Cámara de Comercio respectivamente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEXTA: CLASULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS identificado con NIT No. 890.207.022- 1			
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA.	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO

	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Por el veinte (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los términos de referencia para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS NIT. No. 890.207.022- 1.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

d. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de 5 AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS identificado con NIT No. 890.207.022- 1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS identificado con NIT No. 890.207.022- 1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGÉSIMA: CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATCTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Andrés y el domicilio contractual es el mismo Municipio de San Andrés.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios, documentos previos y todos los documentos publicados en la plataforma SECOP 2.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: FACTOR DE CALIDAD

PLAN DE CALIDAD: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a su compromiso manifestado en la propuesta en el FORMATO - PLAN DE CALIDAD, de presentar e implementar a su costo y riesgo, un presentar Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

VIGÉSIMA SEXTA: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a su compromiso manifestado en la propuesta en el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL de vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROGRAMACIÓN DE OBRA

EL CONTRATISTA debe presentar un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El SUPERVISOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

VIGÉSIMA OCTAVA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, en tiempo y porcentajes de dedicación.

El CONTRATISTA se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos el personal requerido. El MUNICIPIO DE SAN ANDRES, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el MUNICIPIO DE SAN ANDRES, la supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

Todos los empleados y obreros para la ejecución del contrato serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

Igualmente, el contratista mantendrá indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamaciones laborales en contra del MUNICIPIO DE SAN ANDRES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga mantener el personal descrito en los porcentajes de dedicación, los perfiles y experiencia requeridos en el Anexo 1- Anexo Técnico, que hace parte integral del presente documento.

VIGÉSIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista deberá dar cumplimiento irrestricto a las disposiciones de la Ley 842 de 2003 sobre el ejercicio legal de la ingeniería, durante todo el término de ejecución del presente Contrato. La verificación de esta cláusula estará a cargo del respectivo supervisor y deberá dejar constancia del hecho en cada uno de los Informes que se suscriban para la realización de los pagos.

TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO SOBRE NORMATIVIDAD SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El MUNICIPIO DE SAN ANDRES, a través del supervisor vigilará que el Contratista de cumplimiento a la Resolución 0312 de febrero 13 de 2019 - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan durante el término de ejecución del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS INFORMATIVAS.

Desde la orden de iniciación del contrato hasta la entrega y recibo definitivo del mismo al MUNICIPIO DE SAN ANDRES, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra y/o construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación.

El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: **a.** Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. **b.** Derrames de combustibles o químicos. **c.** Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales. **d.** Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas. **e.** Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes. El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del MUNICIPIO DE SAN ANDRES, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. El MUNICIPIO DE SAN ANDRES, o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el MUNICIPIO DE SAN ANDRES, lo anterior de conformidad con el Plan de Calidad. El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive

del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERO : EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.

Durante la ejecución, el MUNICIPIO DE SAN ANDRES, efectuará a través del supervisor designado, un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El contratista y el supervisor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO: De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la supervisión, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos de este, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustare el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del MUNICIPIO DE SAN ANDRES, y con la aprobación de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

TRIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en los Términos de Referencia que hacen parte integrante de este contrato y especialmente el señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

TRIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la Entidad. Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y el MUNICIPIO DE SAN ANDRES, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION.

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra.
En caso que no pudiere realizarse la liquidación bilateral, podrá acudirse a la *Liquidación Unilateral*, atendiendo los preceptos del Honorable Consejo de Estado en el fallo del Radicado Interno 68.616 que contempló "*Aunado a lo anterior, la Sala considera relevante señalar que la facultad contractual necesaria para liquidar unilateralmente un contrato del Estado que se somete a las reglas del derecho privado debe ser otorgada y convenida por los extremos negociales de forma expresa e inequívoca.*"

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

1.) **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional

en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2.) **CONCILIACIÓN:** Debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el MUNICIPIO DE SAN ANDRES, se reserva sus facultades para iniciar el proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el presente contrato no se pactan cláusulas compromisorias.

TRIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE SAN ANDRES **Dirección:** Calle 6 # 4-07, Barrio el Socorro, San Andrés, Santander, Colombia. **Teléfono: 3183817743** **Correo Institucional:** alcaldia@sanandres-santander.gov.co	**NOMBRE:** AICOL GROUP SAS **REPRESENTANTE LEGAL:** OMAR YAMID FLÓREZ MEDINA **DIRECCIÓN:** Carrera 4 # 9 - 25 **TELÉFONO:** 3124313183 **CORREO ELECTRÓNICO:** aicolgroupsas@gmail.com

TRIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **1)** Aprobación de las garantías, por parte de EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES **2)** Acreditar a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 Ley 80/93, modificado Ley 1150/07 art. 23 cuando aplique **3.)** La expedición del Registro Presupuestal y **4.)** Suscripción de acta de inicio para la ejecución con todos sus requerimientos previos.

Para constancia se firma en San Andrés Santander, el dieciséis (16) de septiembre de 2026.

EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ	**OMAR YAMID FLÓREZ MEDINA**
Alcalde Municipal	**C.C. 13.740.930 de Bucaramanga** **RL AICOL GROUP SAS**

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó, Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	ABOG. VIVIANA CUADROS	Asesor Jurídico Externo.	
Proyecto aspectos técnicos	ING. WILLIAM MÉNDEZ ORTIZ	Asesor de Proyectos	
Revisó aspectos técnicos	ING. ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE	Secretaria de Planeación	
Proyecto, revisó y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales	LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO	Tesorera Municipal	

********** FIN DEL DOCUMENTO **********